

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, agosto treinta (30) de dos mil veintidós (2022).

Ejecutivo. 110014003004-2017-01375-00

Atendiendo a los documentos que anteceden, se ordena:

- 1. Reconocer personería al profesional del derecho Julián Zarate Gómez como abogado inscrito de Cobroactivo S.A.S., compañía que a su vez es apoderada judicial de RF Encore S.A.S., para efectos de la presente acción.
- 2. Requerir a la demandante como a su apoderado judicial, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente proveído, so pena de declarar la terminación del proceso, de conformidad con el artículo 317 del Estatuto Procedimental General, realice las diligencias pertinentes para notificar la orden de pago a la parte demandada y allegue los documentos solicitados en el auto de 2 de agosto de 2022 (fl. 323).
- 3. Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Notifíquese y Cúmplase.

La Jueza,

María Fernanda Escobar Orozco

The Do Good Q.

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá Notificación por Estado:

La providencia anterior es notificada por anotación en Estado # 30 Hoy 31 de agosto de 2022.

La Secretaria, Novis del Carmen Mosquera García

Firmado Por: Maria Fernanda Escobar Orozco Juez Juzgado Municipal

Civil 004 Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 63e45dac48c79ae0eb68a973a5e21915143576d7db5b93adc10d629d7cab3da9

Documento generado en 17/08/2022 05:39:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica